

Decreto No. 1267, que otorga el exequátur a varios graduados de la
Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1267.

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942,
sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo
49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el si-
guiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan
ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas pro-
fesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la ma-
teria, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Milagros Dominica Josefina Eloy Sosa,
como Farmacéutica;
- b) Al Doctor Ramón Juan Chahin Abudeyis, como Médico;
- c) A la Doctora Altagracia Díaz Espinal, como Farmacéu-
tica; y
- d) Al Doctor Juan Yamín Mauad, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-
pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BE-
NEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º
la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 1268, que nombra a los señores S. Salvador Ortiz y Hans E. Pries-
ter, Representantes de la República en la Sexta Sesión del Consejo
Internacional del Azúcar
(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1268.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores S. Salvador Ortíz, Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y Hans E. Priester, Consultor Económico de la misma Comisión, quedan nombrados para representar a la República, en la Sexta Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en Londres a partir del 28 de noviembre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 1269, que modifica el artículo 2 del Decreto No. 1222, sobre impresión de una emisión de sellos postales para la campaña
"Protección a la Infancia"

(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1269

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950, y la Ley No. 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 1222, de fecha 13 de octubre del 1955, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 42 milímetros de alto por 22 milímetros de ancho, en color violeta, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevará sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de esto, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura